

Si una noticia no es veraz atenta contra el honor del profesional

Una periodista y una empresa editora deberán indemnizar al celador de un hospital por una noticia que mantenía que no trató convenientemente a un paciente famoso. El fallo aduce que uno de los requisitos para poder informar libremente es la veracidad de la información.

Gonzalo de Santiago 20/01/2009

La Audiencia Provincial de Badajoz ha confirmado una sentencia que condenó a una periodista y a una empresa editora a indemnizar con 3.000 euros al trabajador de un hospital por una noticia que se publicó sobre el mal trato que dispensó a un paciente famoso en un hospital. Además de dicha cantidad indemnizatoria, los demandados han sido condenados a publicar íntegramente en el mismo periódico el encabezamiento y fallo de la sentencia junto con la fotografía publicada el 4 de julio de 2007, donde aparece el paciente conduciendo la silla de ruedas.

Los demandados recurrieron este fallo alegando que la noticia publicada constituye un ejercicio legítimo de los derechos de libertad de información y expresión del periodista y no suponen un ataque al honor y la fama del demandante, "sino una ácida crítica a determinadas normas de funcionamiento del hospital en cuestión".

La Audiencia Provincial de Badajoz explica que los requisitos para ejercer el derecho a la libertad de información son dos: veracidad e interés público de la noticia, y en este caso falta el primer requisito. Según el fallo, parece claro que en el asunto examinado concurre el requisito del interés público de la noticia, "ya que los hechos que se relatan acaecen en un hospital público e intervenía un personaje público". Por lo tanto, "lo esencial de la cuestión es el requisito de la veracidad de la información difundida".

A este respecto, la resolución judicial analiza la objetividad de los hechos difundidos a través del periódico y el deber de diligencia desplegado por la periodista para cerciorarse de lo que realmente acaeció. Por lo que respecta a este segundo aspecto, "la periodista no necesitó recabar la información de nadie, ya que fue testigo presencial de los hechos que después relató en el periódico".

El siguiente es determinar si el informador se ajustó a la verdad en la información que divulgó y en este punto es donde el tribunal disiente. El título de la noticia decía "Más cornadas da... (el hospital en cuestión) y relataba que el celador del centro le quitó la silla de ruedas al torero y le dejó de pie con su dolor. Sin embargo, según el fallo esto no ocurrió así. "El fundamento del ataque al derecho al honor estriba en que la periodista, en determinados pasajes del artículo no se ajusta a la verdad y, además, no refleja toda la verdad".

Diario Médico